BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Administración

NÚMERO 2025052664

EDICTO BASES Y CONVOCATORIA PLAZA DE TÉCNICO INCLUSIÓN SOCIAL

Bases y convocatoria para plaza de Técnico Inclusión Social

EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025/0170 de fecha 1 de octubre las Bases y la Convocatoria para la selección en régimen de interinidad, de un Técnico de Inclusión Social, Funcionario interino, jornada laboral conforme Programa de concertación bianual 2026-2027 con la Excma. Diputación Provincial de Granada, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, A TIEMPO PARCIAL, DE UN/A TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL ADSCRITO AL CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA Y BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada).

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL.
Número: 1.
Vinculación: Funcionario/a Interino/a
Objeto del contrato: “Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social” establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Villamena para el periodo 2026-2027.
Retribuciones: fijadas en el programa de concertación de Diputación de Granada.
Jornada: a tiempo parcial conforme al programa.
Requisitos mínimos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social, Grado en Educación Social, Licenciatura o Grado en Psicología.
1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Técnico/a de Inclusión Social que al amparo del “Programa extraordinario de Apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social” establecido en el Convenio de Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Villamena para el bienio 2026-2027, apoyará el trabajo que en el ámbito de la inclusión social desarrolla el equipo de Servicios Sociales Comunitarios del municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención.
1.2. Funciones del Técnico de Inclusión Social:
- Complementar y apoyar las actuaciones que viene desarrollando el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito de la inclusión social.
- Implementación y desarrollo de los programas a nivel autonómico, provincial y local en materia de la inclusión social.
- Intervención individual y/o grupal con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social con especialidades dificultades de acceso al empleo fomentando su empleabilidad, trabajando para que adquieran competencias personales y laborales para el acceso al empleo.
- Promover el acceso a las prestaciones y recursos del sistema público de servicios sociales para garantizar la cobertura de las necesidades sociales de aquellos colectivos más vulnerables en condiciones de igualdad.
- Otras funciones relacionadas con la inclusión que le atribuyan expresamente desde la Alcaldía o Concejalía competente en la materia de inclusión.
- La duración del contrato alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2027. No obstante, la contratación queda supeditada a la efectiva concesión del programa establecido en el Convenio de Concertación Local, anteriormente citado, por lo que en el supuesto de que éste programa se suspendiera y finalizara por alguna causa, se producirá el cese del contrato, de conformidad con el art. 63 del TRLEBEP, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10.1. C del TRLEBEP.
- El/la técnico/a contratado/a deberá asistir a las actividades formativas que organice la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo

a desarrollar en el Municipio.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

(Artículo 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pública los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga establecidos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España y los extranjeros con residencia legal en España.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse
en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Poseer la titulación exigida.
Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Solicitudes.
Las personas aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. y exposición de la misma en el tablón de anuncios electrónico villamena.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (se estará al último anuncio publicado).
La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 8.30 a 14 horas, donde será debidamente registrada, o por la sede electrónica municipal. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2. Documentación.
A la instancia se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:
a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.
c) Anexo II Autobaremación junto con los documentos justificativos que se aleguen. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados se aportará fe de vida laboral y certificados de la Secretaría de la Entidad Local. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia de la que el solicitante se responsabiliza de su veracidad.
d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, fijados en 27,36 euros, conforme al artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa Municipal por derechos de examen, publicada en el BOP de 31 de diciembre de 2022. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Caja Rural de Granada, número de cuenta ES49 3023 0067 9106 7200 0809, haciendo constar en el concepto el nombre y apellidos del aspirante y la plaza a la que opta.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión,

Página 118 de un total de 124
Página 2 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-194024
Nº 194 - viernes 10 de octubre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

que se publicará en el tablón de anuncios electrónico a efectos de subsanación de errores y reclamaciones.
3.4. Se fija un plazo de cinco días para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitudes que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será la definitiva.
3.5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá el día fijado para la realización de la fase de concurso y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:
a.1. Por servicios prestados de igual contenido en entidades locales de menos de 5.000 habitantes, 0,09 puntos por cada mes completo, independientemente del porcentaje de jornada.
2. Por servicios prestados de similar contenido en entidades locales de menos de 5.000 habitantes, 0,05 puntos por cada mes completo, independientemente del porcentaje de jornada.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en una Entidad Local en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a).

Solo se valorarán meses completos, con independencia del porcentaje de jornada, y no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes.

Para su valoración se requerirá certificado de Secretaría de la Entidad Local y vida laboral.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3 puntos.

b) Méritos formativos:

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 2 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,05 puntos.
b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:
- Hasta 19 horas de duración: 0,10 puntos
- De 20 a 39 horas de duración: 0,20 puntos
- De 40 a 69 horas de duración: 0,40 puntos
- De 70 a 99 horas de duración: 0,80 puntos
- De 100 a 175 horas de duración: 1 punto
- De 176 horas a 250 horas de duración: 1,20 puntos
- De 251 horas en adelante: 2 puntos

BASE 5. SEGUNDA FASE: PRUEBA TIPO TEST Y ENTREVISTA

El anuncio del lugar y hora donde deban celebrarse las dos pruebas (Test y Entrevista), se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica, como mínimo con 12 horas de antelación.

1. Prueba tipo test: Las personas aspirantes celebrarán una prueba tipo test de 30 preguntas, las 5 últimas serán de reserva, con 3 respuestas posibles donde solo una de ellas es la correcta, a propuesta del Tribunal, de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria. Las respuestas incorrectas no restarán. La duración para la realización del ejercicio será de 40 minutos. Finalizado el

Página 119 de un total de 124
Página 3 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-194024
Nº 194 - viernes 10 de octubre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ejercicio se publicará la plantilla de respuestas válidas en el tablón de edictos y en la sede electrónica https://villamena.sedelectronica.es, por un plazo de tres días hábiles, para la presentación de alegaciones/reclamaciones.
Terminado dicho plazo, el Tribunal estimará o desestimará las alegaciones/reclamaciones formuladas contra la misma, ratificando las preguntas reclamadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias. Si el tribunal decidiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.
Si, aun así, con las preguntas de reserva no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el apartado primero de este apartado, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista con las puntuaciones.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

La puntuación máxima será de 2,50 puntos.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública mediante anuncio, la relación de personas aspirantes con su puntuación, y convocará en la forma prevista en la presente base la prueba de la Entrevista.

2. Entrevista: Las personas aspirantes celebrarán una entrevista donde se valorarán los conocimientos sobre las funciones a desempeñar en el puesto que se convoca, siendo las mismas las siguientes:
- Actuaciones del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito de la inclusión social del municipio.
- Programas a nivel autonómico, provincial y local en materia de la inclusión social.
- Intervención individual y/o grupal con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social con especialidades dificultades de acceso al empleo fomentando su empleabilidad,
- El acceso a las prestaciones y recursos del sistema público de servicios sociales para garantizar la cobertura de las necesidades sociales de aquellos colectivos más vulnerables en condiciones de igualdad.

La puntuación máxima será de 2,50 puntos.

BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público mediante Anuncio en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la sede electrónica https://villamena.sedelectronica.es, la relación de aspirantes por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase del proceso selectivo, con la suma del resultado final. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase, de persistir el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera y de persistir, se resolverá por sorteo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha calificación en la sede electrónica del Ayuntamiento http://villamena.sedelectronica.es para efectuar las alegaciones pertinentes.

El Tribunal remitirá esta relación al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento de funcionario interino a favor de quien haya obtenido mayor puntuación.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen la segunda fase del proceso de selección (test y entrevista) con una puntuación mínima de 2,5 puntos, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Villamena en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/la aspirante propuesto/a dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría de esta Corporación la documentación que a continuación se indica, quedando constancia de la comparecencia:
a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsa y dos fotografías tamaño carnet.
b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo acompañada del original para su compulsa.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/ a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso/ a en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.
e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato que, en suma, supere la jornada a tiempo completo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.
d) Aportación de méritos baremados.

BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. El tribunal calificador estará integrado por un/a Presidente/a y suplente, tres vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, el cual puede actuar al mismo tiempo como vocal en caso de necesidad urgente e inaplazable, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los/as haya designado.
El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias anteriormente previstas.
Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a la sesión que se produzca la persona titular o bien su suplente.
El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas.
Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamena (Granada), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Página 121 de un total de 124
Página 5 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-194024
Nº 194 - viernes 10 de octubre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/Dª _____mayor de edad, con D.N.I. núm. _____vigente, y domicilio en _____, provincia de _____, calle _____ número de teléfono _____, correo electrónico_____, ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villamena, comparece y,

EXPONE

1.- Que estoy interesado/a en la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Villamena para cubrir, mediante el sistema de Concurso-Oposición, una plaza de funcionario interino, Técnico de Inclusión Social adscrito al concertado con la Diputación de Granada y bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Villamena,

2.- Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.

3.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases, a cuyo efecto acompaño la documentación descrita en la Base Tercera.

Por todo lo cual, solicito ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Villamena para cubrir, mediante el sistema de Concurso- Oposición, del nombramiento como funcionario interino, en el Excmo. Ayuntamiento de Villamena, en la categoría de Técnico de Inclusión Social.

_____, a ____ de _____ de 2025.

(fecha y firma)

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

Nombre y Apellidos: …… DNI: ……

Dirección: …… Teléfono Móvil: ……

Municipio: ……. C.P. …… Provincia: ……..

Correo electrónico: ……..

Méritos profesionales: - máximo3 puntos.-

Resuma los servicios que constan en el informe de vida laboral y las certificaciones, indicando los periodos:

- Servicios prestados de igual contenido en entidades locales de menos de 5.000 habitantes, 0,09 puntos por cada mes completo, independientemente del porcentaje de jornada.
- Servicios prestados de similar contenido en entidades locales de menos de 5.000 habitantes, 0,05 puntos por cada mes completo, independientemente del porcentaje de jornada.

Doc. Nº	Entidad	Desde	Hasta	Nº meses completos	Puntos
1					
2					

3					

Suma experiencia profesional:

Méritos formativos: - máximo 2 puntos

Cursos	fecha	Nº de horas	Puntuación total del curso

Suma de méritos académicos:

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En …… a …… de …… 2025.

ANEXO III.

TEMARIO
BLOQUE I: COMÚN.
Tema 1. La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. El título preliminar de la constitución. Los principios constitucionales.
Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El recurso de amparo.
Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. Deslinde de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
Tema 4. Los interesados en el procedimiento: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos del interesado en el procedimiento. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas.
Tema 5. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.
Tema 6. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.
Tema 8. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
Tema 9. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
Tema 10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
BLOQUE II. ESPECIALIDAD.
Tema 11. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social.
Tema 12. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
Tema 13. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del Trabajo Social.
Tema 14. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Breve referencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
Tema 15. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.
Tema 16. Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
El ingreso mínimo vital y la Ley 19/2021, de 20 de diciembre por la que se establece el ingreso mínimo vital: Perceptores.
Requisitos. Diferencias y complementariedad entre ambos.

Tema 17. Servicios Sociales Comunitarios: Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.
Tema 18. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/una Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.
Tema 19. El Trabajo Social con personas mayores. El envejecimiento activo. Breve referencia a la regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.
Tema 20. El Sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Marco conceptual y breve referencia a su regulación jurídica. Actuaciones desde los servicios sociales comunitarios en Andalucía."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villamena, a 2 de octubre de 2025.
Firmado por: Manuel Luis Vílchez – Alcalde Presidente